



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CHA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

" GUEVARA - ALVARADO Y ASOCIADOS C. LTDA.- GROW UP",

CELEBRADO ENTRE: MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO, CAMILO

ERNESTO GUEVARA ALVARADO, CARMEN ESTELA ALVARADO ESPINOZA

Y VALERIA CATALINA GUEVARA ALVARADO.-

CUANTIA: S/. 2'000.000,00

Di copias

S.E

En la Ciudad de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día viernes dieciocho de abril de mil

novecientos noventa y siete, ante mí DOCTOR GONZALO ROMAN

CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON, comparecen a la

celebración de la presente escritura pública las

siguientes personas: MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO,

soltero, CAMILO ERNESTO GUEVARA ALVARADO, soltero, CARMEN

ESTELA ALVARADO ESPINOZA, divorciada y VALERIA CATALINA

1 GUEVARA ALVARADO, soltera.- Los comparecientes son

2 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

3 de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y

4 obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que

5 eleve a escritura pública el contenido de la presente

6 minuta que dice: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de

7 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

8 Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada

9 denominada " GUEVARA - ALVARADO C. LTDA.- GROW UP", al

10 siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen,

11 libre y voluntariamente, por sus propios derechos los

12 señores Mario Alfonso Guevara Alvarado, soltero, Camilo

13 Ernesto Guevara Alvarado, soltero Carmen Estela Alvarado

14 Espinoza, divorciada y Valeria Catalina Guevara Alvarado,

15 soltera.- Todos los comparecientes son ecuatorianos,

16 mayores de edad y están domiciliados en esta ciudad de

17 Quito - SEGUNDA: Los comparecientes declaran que es su

18 voluntad constituir, como en efecto lo hacen mediante este

19 instrumento una Compañía de Responsabilidad Limitada

20 denominada " GUEVARA ALVARADO Y ASOCIADOS C. LTDA. GROW -

21 UP" que se dedicará a ofrecer estudios, supervisión,

22 fiscalización y mantenimiento de obras civiles, tanto en

23 el sector privado como público, con el fin de repartirse

24 entre los socios las ganancias y utilidades de conformidad

25 con lo dispuesto en los preceptos legales pertinentes.-

26 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE " GUEVARA - ALVARADO Y

27 ASOCIADOS C. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.- DE LA

28 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y



OTARIA 16
onzalo Román
Chacón

DURACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo 1.- Se constituye la 00004

1 compañía de Responsabilidad Limitada " GUEVARA - ALVARADO
2 Y ASOCIADOS C. LTDA. GROW - UP", la misma que estará
3 regida por los presentes estatutos, la Ley de Compañías y
4 su reglamento, el Código de Comercio y demás leyes
5 ecuatorianas afines a su objeto social.- Artículo 2.-
6 Domicilio y Nacionalidad.- La Compañía tendrá su domicilio
7 en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, República del
8 Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias, dentro o
9 fuera del territorio nacional.- La nacionalidad de la
10 compañía es ecuatoriana.- Artículo 3.- Del Objeto Social.-
11 La compañía se dedicará a la prestación de servicios de
12 estudio, diseño, cálculo, construcción, supervisión,
13 fiscalización y mantenimiento de obras civiles, mecánicas,
14 eléctricas, sanitarias, hidráulicas y obras de arte
15 mayor.- La Compañía podrá realizar la adquisición de
16 maquinarias necesarias para el desarrollo de las
17 actividades arriba descritas, podrá también instalar
18 fábricas, talleres, establecimientos, y bodegas,
19 etcétera.- Además podrá asociarse o formar consorcios con
20 otra u otras compañías del ramo de la construcción.- Para
21 el cabal cumplimiento de este objetivo, la compañía podrá
22 realizar todo tipo de acto o contrato civil o mercantil
23 permitido por la ley.- Artículo 4.- Duración.- El plazo de
24 duración de la compañía es el de cincuenta años contados a
25 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
26 Registro Mercantil del Cantón.- Sin embargo este plazo
27 podrá ser ampliado o disminuido por resolución de la Junta
28

1 General de Socios convocada especialmente para el efecto.-

2 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.-

3 Artículo 5.- El capital social de la compañía es el de DOS
4 MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000) dividido en dos mil (
5 2.000) participaciones de Un Mil sucres (S/. 1.000,00)
6 cada una.- Cada socio recibirá un certificado de
7 participaciones numerado con indicación de número de
8 participaciones, su valor nominal y el aporte le
9 corresponde con la indicación de su carácter de no
10 negociable.- Dicho certificado de aportación llevará las
11 firmas del Gerente General y del Presidente de la

12 Compañía.- Artículo 6.- Si se acordare el aumento del
13 capital social, los socios tendrán derecho de preferencia
14 para suscribirlo en proporción a sus participaciones
15 sociales.- Artículo 7.- Las participaciones de los socios
16 son transferibles por acto entre vivos en beneficio de
17 otro u otros socios de la compañía o de terceros, siempre
18 que se cuente con el consentimiento unánime del capital
19 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo 8.- A

20 más de lo determinado por la Ley de Compañías y estos
21 estatutos, son derechos de los socios los siguientes: a)
22 Participar de los beneficios sociales en proporción al
23 monto de sus participaciones pagadas.-b) Intervenir con
24 voz y voto en las Juntas Generales de los Socios; c)
25 Integrar los organismos de administración o fiscalización
26 de la compañía; d) Impugnar las resoluciones de la Junta
27 General y demás organismos de la compañía cuando estos
28 fueren contrarios a la ley y a los presentes estatutos;



NOTARIA 16
Sr. Gonzalo Román
Chacón

1 y, e) Pedir convocatoria a Junta General de Socios en los

000005

2 casos determinados por la ley y siempre y cuando las

3 participaciones de los solicitantes representen por lo

4 menos la décima parte del capital social.- CAPITULO

5 CUARTO.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-Artículo 9.- La

6 Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida,

7 es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones son

8 obligatorias para todos los socios, aún cuando no hubieren

9 concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación

10 previsto en el literal d) del Artículo ocho de los

11 Estatutos y en concordancia con lo dispuesto en el

12 Artículo ciento diecisiete h) de la Ley de Compañías.-

13 Artículo Diez.- La Junta General tiene poderes para

14 resolver todos los asuntos relativos a los negocios

15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue

16 conveniente, primordialmente es de su competencia: a)

17 Nombrar y remover por causas legales de sus cargos al

18 Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y

19 señalar sus remuneraciones; b) Reformar el contrato social

20 y los estatutos; c) Resolver acerca de la fusión,

21 transformación, disolución y liquidación de la compañía,

22 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de

23 liquidación y considerar las cuentas de liquidación; d)

24 Resolver sobre el aumento del capital social de la

25 compañía así como, acordar la formación de reservas

26 especiales; e) Consentir en la cesión de participaciones

27 sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Aprobar

28 las cuentas, balances, presupuestos, reparto de utilidades

1 e informes del Gerente General y del Comisario de la em-

2 presa que deben ser presentados anualmente para su consi-

3 deración;g) Autorizar al Gerente General la compra, venta,

4 permuta, hipoteca de bienes inmuebles de la compañía, así

5 como designar al funcionario o socio que debe firmar con-

6 juntamente con el Gerente las cuentas bancarias de la

7 empresa; h) Acordar la exclusión de algún socio por las

8 causales establecidas en la ley; i) Ejercer las demás

9 atribuciones contempladas en la ley y los estatutos de la

10 empresa.-Artículo 11.- Las Juntas Generales de Socios son

11 Ordinarias y Extraordinarias.- Se reunirán en el domicilio

12 principal de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Uni-

13 versales previstas en el Artículo doscientos ochenta de la

14 Ley de Compañías y en el Artículo dieciocho de estos esta-

15 tutos.-Artículo 12.- La Junta General no podrá

16 considerarse válidamente constituida para deliberar en

17 primera convocatoria si los concurrentes a ella no

18 representan más de la mitad del capital social.- La Junta

19 General se reunirá en segunda convocatoria con el número

20 de socios presentes debiendo expresarse así en la referida

21 convocatoria.- Artículo 13.- La Junta General, sera

22 Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Gerente

23 General a través de comunicaciones escritas dirigidas a

24 todos y cada uno de los socios, con ocho (8) días de

25 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.-

26 Artículo 14.-En las Juntas Generales sean Ordinarias o

27 Extraordinarias, los acuerdos y las resoluciones se

28 tomarán por simple mayoría de votos, es decir, más de la



NOTARIA 16
Gonzalo Román
Chacón

mitad del capital social concurrente a la Junta.- Artículo 15. DC 00006

15.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar obligatoriamente los puntos estipulados en el orden del día de conformidad con la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo 16.- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará la firma del Presidente y Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) Copias de las convocatorias enviadas a todos los socios con la firma de recepción correspondiente; b) Copia de la comunicación dirigida a los Comisarios convocandoles a la Junta; c) Lista de los asistentes con la constancia de las participaciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde; d) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; e) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; f) Copia del acta suscrita por el Secretario dando fe que el documento es fiel copia del original.- Artículo 17.- Los socios concurrirán a las sesiones de las Juntas Generales por sí o por medio de apoderados que ostenten poder legalmente conferido.- La representación de los socios se acreditará también mediante la presentación de cartas poder dirigidas al Gerente General de la Compañía con carácter especial para cada junta.- Artículo 18.- No

1 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la

2 Junta General de Socios se entenderá convocada y quedara

3 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro

4 del territorio nacional para tratar cualquier punto,

5 siempre que se encuentre presente o representada la

6 totalidad del capital social y los socios acepten por

7 unanimidad el constituirse en Junta General y estén

8 unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en

9 dicha Junta.- Las actas de Junta General celebrada

10 conforme lo dispone en este artículo deberán ser suscritas

11 por todos los socios o sus representantes que concurrieren

12 a ellas, bajo pena de nulidad.- CAPITULO QUINTO.- DE LA

13 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- Artículo

14 19.- La Compañía será gobernada por la Junta General y

15 Administrada por un Presidente y un Gerente General; este

16 ultimo será la persona que ejerza la responsabilidad

17 legal, judicial y extrajudicial de la misma.- Artículo

18 20.- Del Presidente.- El Presidente deberá ser socio y

19 será elegido por la Junta General para un periodo de dos

20 (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El

21 Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

22 Presidir las sesiones de la Junta General y firmar las

23 actas respectivas; b) Cuidar que la marcha de la Compañía

24 se sujete a las estipulaciones de los estatutos, las leyes

25 de la República y las resoluciones de la Junta General; c)

26 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta

27 o impedimento hasta cuando la Junta General designe al

28 nuevo Gerente General; d) Firmar junto con el Gerente



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

General los certificados de aportación; e) Cumplir con 000007

1 todos los demas deberes y ejercer todas las atribuciones
2 que le corresponde según la ley, estos estatutos o los
3 reglamentos y resoluciones de la Junta General.- Artículo
4 21.- Del Gerente General.- El Gerente podrá ser socio o no
5 de la compañía y sera elegido por la Junta General para un
6 periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente.- El Gerente General tendrá los siguientes
8 deberes y atribuciones: a) Representar legal, judicial y
9 extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar a la
10 compañía, dirigir todos sus negocios y operaciones,
11 realizar los actos y celebrar los contratos que fueren
12 necesarios para el cumplimiento de su objeto social,
13 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen
14 la ley y estos estatutos.- En esta parte, se deja
15 constancia que el Gerente General deberá tener informado
16 al Presidente de la Compañía de la celebración de
17 contratos y, en general sobre la marcha de la empresa; c)
18 Dirigir y coordinar la marcha de la empresa y nombrar y
19 remover al personal subalterno.- Así mismo, establecer las
20 remuneraciones de dicho personal dentro del presupuesto
21 aprobado por la Junta General de Socios anualmente.- d)
22 Girar cheques y aceptar, endosar, ceder y descontar, a
23 nombre de la compañía toda clase de documentos, abrir y
24 cerrar cuentas bancarias, retirar fondos mediante cheques,
25 libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma,
26 siempre en relación con los negocios de la empresa y de
27 acuerdo con lo dispuesto en el literal b) de este mismo
28

1 artículo.- Se deja constancia, además, que la Junta

2 General de Socios podrá designar un funcionario o socio

3 para que firme, conjuntamente con el Gerente de la

4 compañía, las cuentas bancarias de la empresa.- e)

5 Dirigir el archivo, contabilidad y correspondencia de la

6 compañía; f) Presentar a la Junta General dentro de los

7 sesenta (60) días de concluido el ejercicio económico, el

8 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la

9 propuesta de distribución de utilidades, así como, la

10 memoria anual de la Gerencia; g) Enviar a la

11 Superintendencia de Compañías, en el primer cuatrimestre

12 de cada año, los documentos señalados en el artículo

13 veinte de la ley de compañías y los demás que la

14 Superintendencia señalare; h) Inscribir en el mes de enero

15 de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista

16 completa de los socios de la compañía con indicación de

17 los datos establecidos en el artículo ciento treinta y

18 tres de la ley de Compañías; i) Llevar el libro de actas

19 de Junta General y actuar como Secretario de este

20 organismo; y, j) Ejercer las demás atribuciones que le

21 confiere la ley y los estatutos.- Artículo 22.- El

22 Presidente, Gerente General y Comisario, aun cuando

23 hubiere concluido el periodo para el cual fueron elegidos,

24 permaneceran en sus cargos hasta ser legalmente

25 reemplazados.- Artículo 23.- Habrá un Comisario designado

26 por la Junta General de Socios, el mismo que durará un año

27 en sus funciones.- El Comisario podrá ser o no socio de la

28 compañía pero, en todo caso, no podrá ser designado aquel



OTARIA 16
Ionzalo Román
Chacón

que tenga empleo o retribución económica por servicios en
la compañía, que no sea por concepto del cumplimiento de su función de fiscalización.- El Comisario deberá presentar informes anuales a la Junta General de Socios para ser conocidos en las Juntas Ordinarias, sobre la marcha económica de la compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 24.- Al final de cada ejercicio económico se tomará el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- Artículo 25.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre.- Artículo 26.- La disolución y liquidación de la compañía se sujetará a las normas legales vigentes a la fecha en que se produzca.- CUARTA.- Integración de Capital.- Conforme a lo indicado en el artículo quinto de los estatutos, el capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES que se halla suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores en la siguiente forma: a) MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO suscribe y paga en efectivo Quinientas (500) participaciones de un mil sucres de valor cada una.-b) CAMILO ERNESTO GUEVARA ALVARADO suscribe y paga en efectivo Quinientas (500) participaciones de un mil sucres de valor cada una.- c) CARMEN ESTELA ALVARADO ESPINOZA suscribe y paga en efectivo Quinientas (500) participaciones de un mil sucres de valor cada una.- d)

1 VALERIA CATALINA GUEVARA ALVARADO suscribe y paga en

2 efectivo Quinientas (500) participaciones de un mil
3 sures de valor cada una.-

4 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

5 SOCIO CAPITAL SUSCRITO NUMERO DE PARTI-
6 Y PAGADO CIPACIONES

7 MARIO ALFONSO

8 GUEVARA ALVARADO S/.500.000,00 500

9 CAMILO ERNESTO

10 GUEVARA ALVARADO S/.500.000,00 500

11 CARMEN ESTELA

12 ALVARADO ESPINOZA S/.500.000,00 500

13 VALERIA CATALINA

14 GUEVARA ALVARADO S/.500.000,00 500

15 -----
16 TOTALES S/.2'000.000,00 2.000

17 El capital social aportado se encuentra depositado en una
18 Cuenta de Integración de Capital a nombre de la empresa.-

19 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás
20 cláusulas de estilo para la plena validez de este

21 instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se
22 encuentra firmado por el Doctor Edwin Urresta Aguilar, con

23 matrícula profesional número veinte y cinco cuarenta y
24 dos, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda

25 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En
26 este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos

27 legales del caso; y, leída que les fue a los
28 comparecientes integralmente por mí el Notario, éstos se



NOTARIA 16
 Sr. Gonzalo Román
 Chacón

afirman y ratifican en su total contenido y para 000009

constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo

cual doy fe.-

[Signature]
 MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO

C.C. 170912124-6

[Signature]
 CAMILO ERNESTO GUEVARA ALVARADO

C.C. 170999669-7

[Signature]
 CARMEN ESTELA ALVARADO ESPINOZA

C.C.

[Signature]
 VALERIA CATALINA GUEVARA ALVARADO

C.C. 170950797-2

[Signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 7 DE ABRIL de 1997

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N^o 27-019310, el (la) Sr. GUEVARA ALVARADO CAMILO E.

consignó en este Banco, un depósito de \$ DOS MILLONES 00/100 (2'000.000)
para **INTEGRACION DE**

CAPITAL de GUEVARA ALVARADO & ASOCIADOS GROW UP CIA. LTDA.
hasta la respectiva autorización de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>MARIO ALFONSO GUEVARA ALVARADO</u>	S/. <u>500.000.00</u>
<u>CAMILO ERNESTO GUEVARA ALVARADO</u>	<u>500.000.00</u>
<u>CARMEN ESTELA ALVARADO ESPINOZA</u>	<u>500.000.00</u>
<u>VALERIA GATALINA GUEVARA ALVARADO</u>	<u>500.000.00</u>
TOTAL	S/. <u>2'000.000.00</u>

Atentamente,

Form. CC - 300 - A

Se otorgó ante mí la escritura pública de Constitución de la Compañía Limitada " Guevara - Alvarado y Asociados C.Ltda.- Grow Up" y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA



DR. GONZALO ROMAN CH.

0000010

TARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GUEVARA- ALVARADO Y ASOCIADOS C. LTDA. GROW UP " CELEBRADO ENTRE: MARIO ALFONSO GUEVARA A ALVARADO Y OTROS, celebrada en esta Notaria con fecha 18 de Abril de 1997, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, mediante Resolución número 97.1.1.1.1671, con fecha 15 de Julio de 1997.- Quito a 25 de Julio de 1997.

~~NOTARIA DECIMO SEXTA~~
El Notario Decimo Sexto



Doctor Gonzalo Román Chacón

DR. GONZALO ROMAN CH.



0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 14 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1898 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " GUEVARA-ALVARADO Y ASOCIADOS CIA. LTDA. GROW-UP.".- Otorgada el 18 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito DR. GONZALO ROMAN CHACON.- Se fijó un extracto signado con el número 1281.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18785.- Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Julio César Alcocida M.
REGISTRADOR DEL

fdd.-

